REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMOLINO
– MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remolino, Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	47-605-40-89-001-2023-00038
Demandante:	COOMULTANAL
Demandado:	NEIDYS JUDITH CABARCAS HERRRERA

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se encuentra vencido el término de traslado en la secretaría de la liquidación del crédito y no hubo objeción con la suma liquidada, una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada por el extremo demandante, encuentra este Despacho que la liquidación no se ajusta a valores correctos, dado que dicha solicitud arroja como valor total del crédito, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 34.853.619.00), incluyendo un valor de QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L ($508.300,oo) por concepto de “agencias en derecho”, cuando realmente en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución no se dispuso reconocer agencias en derecho por el hecho que la demanda se allanó a las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la presente liquidación del crédito, descontando el valor de las agencias en derecho incluidas en la misma, quedando la suma en un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($34.345.319.00).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante. En consecuencia,

SEGUNDO: **DECLARAR** que la liquidación del crédito en el presente proceso asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($34.345.319.00), liquidación que queda vigente hasta el 09 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e135c5156d7362dcda210741e8b5c4f2d0a777cdc734dae503d8cebbfac665**

Documento generado en 23/11/2023 07:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica